

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****190****VALENCIA NÚMERO 4****EDICTO**

Doña Encarnación Alhambra Peña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 353 de 2017, a instancias de doña Sara Garrido Hurtado, contra “Hostelería y Restauración Romo, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 29 de mayo de 2018 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que, estimando la demanda deducida por doña Sara Garrido Hurtado, frente a la empresa “Hostelería y Restauración Romo, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora 2.404,94 euros, con el interés por mora del 10 por 100, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por las consecuencias de dicha declaración en la forma legalmente prevista.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, con advertencia de que es firme y contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La presente sentencia se hace pública en el día de la fecha mediante su inserción en el libro de sentencias de este Juzgado, lo cual autorizo y de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a “Hostelería y Restauración Romo, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 1 de junio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.810/18)

